

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (REDIFE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG396/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA RED NACIONAL DE INFORMATICA (REDIFE), QUE PERMITIRAN EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Antecedentes

1. Para los procesos electorales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 se elaboraron y aprobaron ante el Consejo General, los Acuerdos relativos a los Lineamientos para la operación de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), los cuales han servido como herramientas de apoyo y seguimiento a las diversas áreas del Instituto para el seguimiento a las actividades que llevan a cabo los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto.
2. Para los procesos electorales 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 se desarrolló un Plan Integral del Proceso Electoral Federal, en los cuales se especifican los objetivos estratégicos, estrategias y proyectos a desarrollar durante dichos procesos.

Considerando

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley.
- II. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia y el Consejo General será su órgano superior de dirección. Ese mismo artículo constitucional establece que la ley deberá determinar las reglas para la organización y el funcionamiento de los órganos y las relaciones de mando entre éstos; que los órganos ejecutivos y técnicos deberán contar con el personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral; y que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.
- III. Que con fundamento en el artículo 105, párrafo 1, inciso a) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los fines del Instituto Federal Electoral se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- IV. Que de conformidad con el artículo 109, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- V. Con fundamento en el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene entre sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- VI. Que con fundamento en el artículo 107, párrafo 1 del Código Electoral, el Instituto Federal Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio nacional con una estructura que comprende 32 delegaciones, una en cada entidad federativa; y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

- VII.** Que de acuerdo con lo señalado en los párrafos 1 y 2 del artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral ordinario se inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, que para los efectos del mismo Código, el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas siguientes: Preparación de la elección; Jornada electoral, y Resultados y declaraciones de validez de las elecciones y dictamen de declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.
- VIII.** Con base a lo que establece el artículo 64, párrafo 1, incisos a), j) y k) del Reglamento Interior del Instituto corresponde a la Unidad Técnica de Servicios de Informática proponer al Secretario Ejecutivo los Reglamentos y Lineamientos en materia informática y telecomunicaciones para su presentación ante el Consejo y/o la Junta, según corresponda; establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento, y brindar asesoría y soporte técnico en materia informática a las diversas áreas del Instituto.
- IX.** Que durante el Proceso Electoral 2011-2012, los sistemas de información y servicios disponibles a través de la Red Nacional de Informática del Instituto (RedIFE), serán el medio por el cual las distintas áreas del Instituto reportarán y recibirán información oportuna.
- X.** Que de conformidad con las Políticas y Programas de la Unidad Técnica de Servicios de Informática para el año 2012, se establecen como objetivos específicos: planear, dirigir y operar de manera eficaz, eficiente y transparente las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012; proveer al Instituto de los sistemas de cómputo del Proceso Electoral y de Apoyo Institucional, de los programas de capacitación, así como de los servicios de consulta y difusión de información a través de Internet e Intranet, necesarios para la consecución de sus objetivos; y planear, organizar, dirigir y controlar la operación de la infraestructura y servicios de la RedIFE, así como brindar el soporte técnico a los usuarios de la misma.
- XI.** Que de conformidad con lo establecido en el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 corresponde a la Unidad de Servicios de Informática desarrollar e implementar los sistemas de información electoral.
- XII.** Que en atención a sus atribuciones legales y a la importancia que reviste el Proceso Electoral Federal, el Consejo General, dará seguimiento a las actividades de los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto y verificará su cumplimiento, a través de los reportes generados por las bases de datos y sistemas de información de la RedIFE, para lo cual contarán con el apoyo del Secretario Ejecutivo del Instituto y de las direcciones ejecutivas correspondientes.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, párrafo 1, 107, 109, párrafo 1, 210, párrafos 1 y 2, 64, párrafo 1, incisos a), j) y k) y demás aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 118, párrafo 1, inciso b) y z) del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General del Instituto Federal Electoral dicta el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueban los “Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral”, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo I.

Segundo. Las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), apoyarán el desarrollo de las tareas sustantivas de las distintas áreas del Instituto relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2011-2012, tanto en oficinas centrales, como en órganos desconcentrados, de manera que servirán como herramienta de trabajo interno y cotidiano del Instituto, así como de supervisión por parte de los Consejos General, Locales y Distritales; direcciones ejecutivas; unidades técnicas, consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos nacionales.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para llevar a cabo las labores relativas al desarrollo y operación de las bases de datos y sistemas de información, sujetándose a lo establecido en los Lineamientos a que se refiere el Punto Primero de este Acuerdo, además de proveer los materiales para la capacitación a los usuarios de la Red Nacional de Informática.

Cuarto. Las bases de datos y los sistemas de información deberán estar funcionando plenamente con antelación a las fechas señaladas en el Anexo I para cada uno de los sistemas.

Quinto. La Unidad Técnica de Servicios de Informática deberá informar regularmente al Secretario Ejecutivo y a las comisiones correspondientes sobre los avances en el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. Las direcciones ejecutivas responsables de la operación de los sistemas, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, informarán mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a sus respectivas comisiones sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

Séptimo. Se requiere a la Secretaría Ejecutiva, direcciones ejecutivas, unidades técnicas, Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y, en general, a los distintos órganos, funcionarios y empleados del Instituto Federal Electoral para que dispongan lo necesario a fin de garantizar la integración y actualización permanente de la información, de conformidad con el Anexo I, que forma parte del presente Acuerdo.

Octavo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ANEXO I

Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

I. OBJETIVO

Las bases de datos y los sistemas de información disponibles a través de la Red Nacional de Informática, conocida como RedIFE, apoyarán el desarrollo de las tareas sustantivas de las distintas áreas del Instituto relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2011-2012, tanto en oficinas centrales y órganos desconcentrados, así como a las tareas que realizan las representaciones de los partidos políticos desde las sedes de sus comités ejecutivos nacionales; de manera que sirvan como herramientas de trabajo interno y cotidiano, así como de supervisión de los Consejos General, Locales y Distritales, direcciones ejecutivas, unidades técnicas, consejeros del Poder Legislativo y representaciones de partidos políticos. De esta manera, coadyuvarán por una parte a mejorar el desempeño de la labor institucional, y por otra a fortalecer la transparencia y enriquecer la confianza en el desempeño del Instituto.

II. CRITERIOS GENERALES

La Red Nacional de Informática del Instituto Federal Electoral, conocida como RedIFE se ha consolidado como el principal canal de comunicación entre las distintas áreas y órganos del mismo, por lo que durante las distintas etapas del Proceso Electoral Federal debe permitir la transmisión de información relevante, garantizando el acceso a ella de acuerdo a las necesidades de los distintos tipos de usuarios de los sistemas.

La Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) deberá asegurar el desarrollo, capacitación, realización de ejercicios, pruebas y el buen funcionamiento para la liberación de los sistemas de información de la Red Nacional de Informática del Instituto, en el tiempo acordado con las áreas, así como salvaguardar la integridad de la información capturada y transmitida a través de los mismos.

Las direcciones ejecutivas, a través de las vocalías de área correspondientes a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, serán responsables de que la información se registre en los sistemas en tiempo y forma y se mantenga actualizada durante todo el Proceso Electoral Federal, de manera que resulte útil tanto para el desempeño de sus actividades, como para las tareas de supervisión que lleven a cabo las instancias correspondientes.

Los sistemas deben permitir la comunicación segura, veraz, sistemática, ágil y eficiente, entre los niveles central, local y distrital. Los criterios bajo los cuales funcionarán serán los siguientes:

- Los sistemas deberán estar diseñados de tal forma que las características de los equipos que integran la Red Nacional de Informática, tengan la capacidad suficiente para soportar las aplicaciones de los sistemas de información y las bases de datos.
- La información actualizada estará disponible de forma tal que permita la impresión de reportes e informes predefinidos para su análisis en el ámbito central y desconcentrado, de acuerdo al ámbito de cada entidad federativa y distrito.
- La información capturada en los sistemas estará disponible en texto plano para permitir su análisis detallado, en los ámbitos central, local y distrital. La nomenclatura de la información deberá ser uniforme y consistente en la totalidad de las bases de datos, de tal forma que se permita la interrelación de datos entre los sistemas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Prerrogativas y Partidos Políticos, y las bases de datos del Registro Federal de Electores que se adecuen para su utilización en dichos sistemas.

- La información se respaldará a nivel central, conforme a los requerimientos específicos para cada sistema.
- El ingreso a los sistemas se efectuará a través de cuentas de acceso asignadas a consejeros y funcionarios del Instituto, y a través de las cuentas genéricas asignadas a los consejeros del Poder Legislativo y de los partidos políticos.
- El ingreso y/o modificación de la información a los sistemas se realizará a través de instrumentos que contarán con esquemas de seguridad que solamente permitan el acceso al personal autorizado por las direcciones ejecutivas y/o unidades técnicas, responsables de cada uno de los sistemas, para la captura o modificación de la información mediante el uso de contraseñas.
- Se generarán cortes de información en fechas predeterminadas con la finalidad de que sean utilizados como sustento para la verificación y seguimiento de actividades por parte de las distintas instancias, así como para la evaluación del desempeño, tanto de Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales, como de los miembros del Servicio Profesional Electoral en oficinas centrales y en órganos desconcentrados. Estos cortes se harán en las fechas determinadas en estos Lineamientos y se pondrán a disposición de las distintas áreas del Instituto en formato de texto plano a través de las pantallas de los sistemas definidos. El respaldo de estos cortes de información se llevará a cabo en archivos de texto plano.
- Se generarán cortes de información de las bitácoras de registro y actualización de datos de los sistemas, con la finalidad de que sean utilizados como sustento para la verificación y seguimiento de actividades por parte de las distintas instancias o, en su caso, que sirvan para llevar a cabo auditorías de la operación de los mismos. Estos cortes se actualizarán semanalmente y se pondrán a disposición de las distintas áreas del Instituto en formato de texto plano a través del sistema definido para tal fin. El respaldo de estos cortes de información se llevará a cabo en archivos de texto plano.
- Los integrantes de los distintos órganos ejecutivos y de dirección del Instituto, incluidos Vocales, Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos nacionales, así como el Secretario Ejecutivo y los titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas tendrán acceso a la consulta de la totalidad de los datos de los sistemas de información incluidos en este documento.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACION

Un sistema informático seguro se entiende como aquel que incorpora las salvaguardas necesarias para garantizar que la información que se procesa, transmite, consulta y/o almacena, cumpla con las siguientes propiedades de seguridad: *confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticación y control de acceso*.

En este sentido, el modelo de seguridad empleado actualmente requerirá que para las bases de datos y los sistemas informáticos del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se observe la incorporación de los controles y procedimientos de seguridad tanto en los aspectos internos de diseño y desarrollo del propio sistema informático y base de datos, como en los aspectos de la infraestructura tecnológica de la Red Nacional de Informática.

En oficinas centrales se tendrá acceso a la información que generen las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, a través de los instrumentos que para tal efecto haya diseñado la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

Se deben considerar las siguientes responsabilidades en materia de seguridad informática:

Por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática:

- Administrar los procesos que garanticen la seguridad y continuidad de la operación de la infraestructura de cómputo y comunicaciones, en colaboración con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, responsables de cada uno de los sistemas.
- Garantizar que existan bitácoras de registro y actualización de datos de los sistemas de información electora, para que en su caso sirvan para llevar a cabo auditorías de la operación de los mismos.
- Para ratificar la efectividad de las medidas tomadas en materia de Seguridad Informática, se contempla la realización de verificaciones en la materia como parte del ciclo de liberación y operación de las bases de datos y sistemas.
- Por parte de los usuarios de los sistemas:
- Operar los sistemas atendiendo a las políticas y procedimientos en materia de seguridad, que sean aplicables para el acceso y uso de los mismos.

- Atender puntualmente los mensajes (avisos) de UNICOM en materia de seguridad informática que se enviarán periódicamente vía correo electrónico.

La implementación de programas de contingencia, serán responsabilidad conjunta entre la UNICOM, las direcciones ejecutivas y Juntas Ejecutivas involucradas.

IV. CAPACITACION

La Unidad Técnica de Servicios de Informática desarrollará en coordinación con las direcciones ejecutivas responsables de los sistemas, los materiales y los cursos para la capacitación y actualización del personal de las distintas áreas del Instituto, relativos al manejo de los sistemas que son materia de estos Lineamientos.

V. SOPORTE

La Unidad Técnica de Servicios de Informática a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU) brindará soporte técnico a los usuarios de RedIFE durante el uso de los sistemas de información para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Dicho soporte técnico consistirá en la atención y seguimiento de reportes que lleguen al Centro de Atención a Usuarios mediante página web, correo electrónico, llamada telefónica, o a través de las herramientas de monitoreo de la infraestructura de cómputo y comunicaciones del Instituto.

Es responsabilidad de los usuarios de los sistemas reportar cualquier eventualidad que se presente durante el uso de los mismos que pudiera afectar sus actividades; asimismo, deberán conservar el número de reporte que les sea asignado para el seguimiento del mismo y para cualquier aclaración al respecto.

Es atribución de las direcciones ejecutivas responsables de la operación de los sistemas del Proceso Electoral, el proporcionar al Centro de Atención a Usuarios (CAU) toda la documentación que fluya al respecto de los mismos, instrucciones o especificaciones para el adecuado uso de los sistemas previo a su difusión a los usuarios finales, con el objetivo de conocer con antelación esta información y así poder brindar un adecuado soporte a los usuarios.

Las direcciones ejecutivas canalizarán las solicitudes de servicio o reportes que surjan del uso de los sistemas, al Centro de Atención de Usuarios (CAU), a fin de que esté sea el único punto de contacto para la atención de las mismas.

VI. SISTEMAS QUE DEBERAN FUNCIONAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

Se desarrollarán o en su caso se actualizarán los sistemas para apoyar el Proceso Electoral Federal en sus distintas etapas.

Los sistemas considerados son los siguientes:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	
Sistema ELEC2012	
A.	Secciones de Atención Especial
B.	Reclutamiento y Seguimiento a SE y CAE
C.	Sustitución de SE y CAE
D.	Primera Insaculación
E.	Segunda Insaculación
F.	Sustitución de Funcionarios de Casilla
G.	Desempeño de Funcionarios de Casilla
H.	Evaluación de SE y CAE 1ª etapa
I.	Evaluación de SE y CAE 2ª etapa

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	
A	Sistema de Observadores Electorales
B	Sistema de Seguimiento a Sesiones de Consejos Locales y Distritales
C	Sistema de Ubicación de Casillas
D	Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales
E	Sistema de Representantes de los Partidos Políticos Generales y ante Casillas

F	Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)
G	Sistema de Registro de Actas
H	Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción Plurinominal
I	Sistema de Cómputo de los Votos de los Mexicanos Residentes en el Extranjero
J	Sistema de Mecanismos de Coordinación

Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos	
A	Sistema de Registro de Candidatos a Senadores y Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional por parte de los Partidos Políticos y/o Coaliciones
B	Sistema de Registro de Precandidatos a Presidente, Senadores y Diputados por ambos principios

1. SISTEMAS A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA

Sistema ELEC2012

Líneas de Responsabilidad

La información que se registre en los sistemas que conforman el sistema ELEC2012 será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

La captura y actualización de la información será responsabilidad de los Vocales Ejecutivos y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

Sistemas:

A. Secciones de Atención Especial

El sistema permitirá a las Juntas Distritales Ejecutivas elaborar el diagnóstico de problemáticas de las secciones electorales y permitirá integrar la propuesta de secciones para ser consideradas como de atención especial, misma que deberá contemplar el nivel de afectación según corresponda en 1 ó 2.

Asimismo, el sistema generará el Listado de Secciones de Atención Especial que se someterá a consideración del Consejo Distrital respectivo.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- El listado de secciones de atención especial, identificando los niveles de afectación y las problemáticas por las que son aprobadas por el Consejo Distrital.
- La verificación que realiza la Junta Local, consejeros electorales locales y distritales en las diferentes etapas de integración del listado de secciones de atención especial.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
28 de febrero; 5 y 6 de marzo de 2012	Listado de propuesta definitiva de secciones de atención especial.
5, 6, 7 y 8 de mayo 2012	Listado de aprobación de nuevas secciones de atención especial y cambios de nivel de afectación.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
8 de mayo de 2012	Cierre de captura de secciones de atención especial y cambios de nivel de afectación.

B. Reclutamiento y Seguimiento a SE y CAE.

Por medio de este sistema se dará el seguimiento a los trabajos correspondientes a la emisión y difusión de la convocatoria, al desarrollo de las tareas del reclutamiento, selección y contratación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Registro de nuevas convocatorias, sedes de reclutamiento, examen y de entrevista.
- Conformación y asignación de las zonas y áreas de responsabilidad electoral.
- Registro de la plática de inducción, evaluación integral, asignación de cargos, intercambio de áreas de responsabilidad.
- La verificación que realiza la Junta Local, consejeros electorales locales y distritales en las diferentes etapas de reclutamiento y seguimiento a SE y CAE.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
6 y 21 de enero de 2012	Conclusión de la difusión de la convocatoria, recepción de solicitudes de aspirantes a capacitadores-asistentes y de evaluación curricular.
25 de enero de 2012	Conclusión del examen de los aspirantes a capacitadores-asistentes y supervisores electorales.
4 y 15 de febrero de 2012	Entrega a los Consejos Distritales de las calificaciones de evaluación integral (entrevista y examen) de los aspirantes a los cargos de supervisores y capacitadores-asistentes electorales.
15 y 21 de febrero de 2012	Listado de SE y CAE que declinaron al cargo.
10, 17, 20 y 22 de febrero de 2012	Listado de SE y CAE contratados, asignación de cargos, zonas y áreas de responsabilidad y aspirantes en lista de reserva.
25 de febrero, 3 de marzo, 30 de abril, 7 de mayo y 1 de julio de 2012	Listado de sustituciones de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes y aspirantes en lista de reserva.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
30 de junio de 2012	Cierre de captura de información en los módulos del sistema.

C. Sustitución de SE y CAE.

Por medio de este sistema se dará el seguimiento a las altas y bajas del personal contratado como SE y CAE, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Listado de los movimientos de SE y CAE en el que se especificará la fecha del evento y las causas de renuncia o rescisión de contrato.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
1 de marzo, 2 y 30 de abril, 7 y 9 de mayo y 1 de junio de 2012	Listado de sustituciones de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes y aspirantes en lista de reserva.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
30 de junio de 2012	Cierre de captura de información en los módulos del sistema.

D. Primera Insaculación

El proceso para el desarrollo de la primera insaculación de ciudadanos se realizará con base en el listado nominal con corte al 15 de enero del año de la elección.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Registro de centros de capacitación.
- Desarrollo automático del proceso de primera insaculación y generación de cartas notificación.
- Registro de los avances en la entrega de cartas-notificación y de la capacitación en primera etapa.
- Registro de los avances en la entrega de cartas-notificación y de la capacitación en primera etapa para SAE.
- Generación de listados de ciudadanos insaculados, ciudadanos aptos para la segunda etapa de capacitación y generación de reportes de avance.
- Generación de cédulas de seguimiento.
- La verificación que realiza la Junta Local y Distrital Ejecutiva, consejeros electorales locales y distritales en la 1ª etapa de capacitación.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
6 de marzo de 2012	Resultado de la Primera Insaculación. Listado de ciudadanos insaculados.
Cortes semanales entre el 7 de marzo y el 4 de mayo (9, 16, 23 y 30 de marzo; 6, 13, 20, 27 y 30 de abril) de 2012 Corte diario de información del 1 al 5 de mayo de 2012	Reportes sobre la notificación y capacitación en primera etapa. Listados de ciudadanos aptos en primera etapa. Listados de ciudadanos que no participan.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
5 de mayo de 2012	Cierre de captura de ciudadanos notificados y capacitados en primera etapa.

E. Segunda Insaculación.

A partir del listado de ciudadanos aptos, se llevará a cabo el proceso de segunda insaculación.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Desarrollo del proceso de la segunda insaculación automática y manual.
- Designación de cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Impresión de nombramientos y generación de listados de los funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Registro y consulta de los avances en la entrega de nombramientos, capacitación en 2ª etapa.
- Registro de simulacros y prácticas que realizan los CAE con los ciudadanos designados.
- La verificación que realiza la Junta Local y Distrital Ejecutiva, consejeros electorales locales y distritales en la 2ª etapa de capacitación.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
8 de mayo de 2012	Designación de cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla. Listado de ciudadanos aptos en lista de reserva.

Cortes semanales entre el 9 de mayo y el 23 de junio de 2012 (11, 18 y 25 de mayo; 1, 8, 15, y 22 de junio)	Seguimiento a la entrega de nombramientos a funcionarios de mesas directivas de casilla en segunda etapa.
Cortes diarios entre el 23 y 30 de junio (23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio) de 2012	Seguimiento a la capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla en segunda etapa.
30 de junio de 2012	Número de simulacros y prácticas realizados en el distrito.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
30 de junio de 2012	Cierre de captura de la entrega de nombramientos y capacitación en segunda etapa.
30 de junio de 2012	Cierre de captura de simulacros y prácticas realizados en el distrito.

F. Sustitución de Funcionarios de Casilla

El sistema permitirá el registro de la sustitución de los ciudadanos designados funcionarios de casilla que por causas supervenientes no puedan desarrollar sus funciones el día de la Jornada Electoral. Para tal fin se aplicará el procedimiento definido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, con el propósito de garantizar que las casillas se integren con ciudadanos designados y capacitados.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Listados de sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla durante la 2ª etapa de capacitación.
- Cédulas y listados que permiten dar seguimiento a la sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes semanales entre el 9 de mayo y el 23 de junio de 2012 (11, 18 y 25 de mayo; 1, 8, 15, y 22 de junio)	Registro de sustituciones de los funcionarios de mesas directivas de casilla.
Cortes diarios entre el 23 y 30 de junio (23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio) de 2012	Listado de sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla.
30 de junio de 2012	Conformación de mesas directivas de casilla con ciudadanos designados capacitados y con nombramiento, ciudadanos designados mediante las sustituciones conforme lo señala el programa de capacitación y asistencia electoral.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
30 de junio de 2012	Cierre de captura de sustituciones de los funcionarios de mesas directivas de casilla.

G. Desempeño de Funcionarios de Casilla.

Este sistema permitirá la captura de información sobre el desempeño de los ciudadanos que participaron como funcionarios de mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Este sistema incluye además la información relacionada con:

- Reconocimiento para SE, CAE y funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Registro del desempeño de los funcionarios de mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.
- Listado de ciudadanos tomados de la fila.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes semanales entre el 9 de julio y 17 de agosto de 2012 (13, 20 y 27 de julio; 3, 10 y 17 de agosto).	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de la información inherente al desempeño de funcionarios de mesas directivas de casilla

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
17 de agosto de 2012	Cierre de captura en el sistema de desempeño de funcionarios de mesas directivas de casilla.

H. Evaluación de SE y CAE 1ª etapa

Este sistema permitirá la captura de información y generación automática de la evaluación de SE y CAE en primera etapa de capacitación.

Este sistema incluye además información relacionada con:

- Generación automática de la evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE en primera etapa de capacitación.
- Listados y cédulas de seguimiento que permitirán dar seguimiento a la evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
30 de abril de 2012, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de mayo de 2012	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de las actividades desarrolladas por los supervisores y capacitadores-asistentes durante la 1ª etapa de capacitación.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
7 de mayo de 2012	Cierre de captura de la información de evaluación de supervisores y capacitadores-asistentes de primera etapa de capacitación.

I. Evaluación de SE y CAE 2ª etapa

Este sistema permitirá la captura de información y generación automática de la evaluación de SE y CAE en segunda etapa de capacitación.

Este sistema incluye además información relacionada con:

- Generación automática de la evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE en segunda etapa de capacitación.
- Listados y cédulas de seguimiento que permitirán dar seguimiento a la evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2012	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de las actividades desarrolladas por los supervisores y capacitadores-asistentes durante la 2ª etapa de capacitación.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
15 de julio de 2012	Cierre de captura de la información de evaluación de supervisores y capacitadores-asistentes de segunda etapa de capacitación.

2. SISTEMAS A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL**A. Sistema de Observadores Electorales*****Líneas de responsabilidad***

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En Oficinas Centrales la captura de información relativa a las organizaciones ciudadanas que soliciten su registro para fungir como organizaciones de observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Nombre y datos generales de las Agrupaciones de Observadores Electorales a quienes se les entregan formatos de "Solicitud de Acreditación de Observador de las Actividades del Proceso Electoral Federal de 2011-2012."
- Cantidad de formatos de "Solicitud de Acreditación de Observador de las Actividades del Proceso Electoral Federal de 2011-2012" que se entregan a las Agrupaciones de Observadores Electorales, o bien, a ciudadanos interesados.
- Datos de los cursos de capacitación que están obligados a tomar los interesados en participar como observadores electorales, a saber: fecha, horario y domicilio donde se imparten, así como personas e instancias (IFE o agrupaciones) que los imparten.
- Datos personales de los interesados en participar como observadores electorales, tomados de las "Solicitudes de Acreditación de Observador de las Actividades del Proceso Electoral Federal de 2011-2012", que hayan sido presentadas ante el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital para el trámite respectivo.
- Los ciudadanos que han cubierto los requisitos establecidos para la aprobación de la "Solicitud de Acreditación" por parte del Consejo Local o Distrital.
- Las "Acciones para promover la participación de observadores electorales" que hayan sido instrumentadas.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cada día último de mes desde octubre de 2011 hasta mayo de 2012.	Recepción de "Solicitudes de Acreditación de Observador Electoral" en los Consejos Locales y en Oficinas Centrales del IFE.
Cada día último de mes desde diciembre de 2011 hasta mayo de 2012.	Inicio de la recepción de "Solicitudes de Acreditación de Observador Electoral" en los Consejos Distritales.
31 de mayo de 2012	Conclusión del término legal para la recepción de "Solicitudes de Acreditación de Observador Electoral".
30 de junio de 2012	Conclusión del plazo para la aprobación de las "Solicitudes de Acreditación de Observador Electoral".

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
1o. de julio de 2012	Cierre de captura de información en el Sistema.

B. Sistema de Seguimiento a Sesiones de Consejos Locales y Distritales***Líneas de responsabilidad***

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Vocales Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; solo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones de Partidos Políticos Nacionales registrados ante el IFE.
- Nombres y datos domiciliarios, curriculares y de designación en el Consejo Local o Distrital de los consejeros electorales.
- Nombres y datos domiciliarios para notificaciones, curriculares y de acreditación ante el Consejo Local o Distrital de los representantes de los partidos políticos o coaliciones.
- Tipo de sesión, fecha, hora de inicio y término, proyecto y acta aprobada, así como aspectos relevantes de cada sesión del Consejo Local o Distrital.
- Asistencia de los miembros del Consejo Local o Distrital a las sesiones.
- Puntos del orden del día de cada sesión y sentido de la votación de los Consejeros Electorales, para los puntos que son votados.
- Integración de comisiones aprobadas por los Consejos Locales y/o Distritales y fechas de rendición de informes.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cada día último de mes desde octubre de 2011 hasta agosto de 2012.	Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Locales y Distritales
1, 2 y 3 de julio de 2012	Seguimiento a la Sesión permanente de la Jornada Electoral
Diario del 4 al 7 de julio de 2012	Seguimiento a la Sesión de Cómputos Distritales
8 de julio de 2012	Seguimiento a las Sesiones de Cómputo de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal

Suspensión de ingreso y modificación de Información:

Fechas	Objetivo
10. de septiembre de 2012	Cierre de captura de información en el Sistema.

C. Sistema de Ubicación de Casillas***Líneas de responsabilidad***

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las Juntas Ejecutivas Distritales, con supervisión de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las Juntas Ejecutivas Locales; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Este sistema contiene información correlacionada con la incluida en los sistemas:

- ELEC2012,
- Distribución de la Documentación y Materiales Electorales,
- Representantes de Partidos Políticos Generales y ante Casillas,

- Información de la Jornada Electoral,
- Registro de Actas,
- PREP, y
- Cómputos Distritales y de Circunscripción.

Incluye información referente a:

- Datos geográfico-electorales y domiciliarios de ubicación de las casillas.
- Registro de las propuestas de ubicación de casillas de las que se ha obtenido la anuencia y datos personales de la persona que la otorga.
- Información sobre el tipo de vías de comunicación, tiempos, distancias y medios de transporte para llegar a las casillas desde la sede Distrital, así como el tipo de aparatos de comunicación que se pueden utilizar para comunicarse desde las casillas.
- Equipamiento de las casillas (mesas, sillas, lonas, lámparas, sanitarios y accesorios eléctricos) que requieren los lugares donde han de ser instaladas las casillas.
- Acondicionamiento, en su caso, para facilitar el acceso de los ciudadanos a las casillas (señalamientos, rampas, acordonamiento, etc.).
- Justificación técnica para la propuesta de ubicación e instalación de las casillas especiales y extraordinarias. Para el caso de estas últimas, también las localidades (o en su caso manzanas) que atenderán.
- Registro de las visitas para examinar los lugares propuestos para la ubicación de las casillas, así como de los cambios que propongan los miembros del Consejo Distrital en su caso.
- Casillas que integrarán cada una de las rutas electorales, tipo de vías de comunicación que se utilizarán, los tiempos y distancias de recorrido, así como también los datos de los asistentes que cubrirán cada ruta.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes diarios del 15 de febrero al 20 de marzo de 2012	Integración y aprobación de la propuesta de listas de ubicación de casillas por las Juntas Distritales Ejecutivas.
Cortes diarios del 15 de febrero al 25 de junio de 2012	Obtención de anuencias para instalar las casillas y entrega de notificaciones a propietarios o responsables de inmuebles donde éstas se instalarán.
Cortes diarios del 15 de febrero al 25 de junio de 2012	Identificación de necesidades para el equipamiento de las casillas.
Cortes diarios del 10 de marzo al 30 de abril de 2012	Visitas de examinación de los miembros de los Consejos Distritales a los lugares propuestos para ubicar las casillas.
Cortes diarios del 15 de abril a la segunda semana de mayo de 2012.	Aprobación de la lista de ubicación de casillas especiales y extraordinarias por parte de los Consejos Distritales.
Cortes diarios del 15 de abril a la segunda semana de mayo de 2012	Aprobación de la lista de ubicación de casillas básicas y contiguas por parte de los Consejos Distritales.
Cortes diarios del 9 al 30 de mayo de 2012	Publicación de la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.
Cortes diarios del 15 al 30 de junio de 2012	Ajustes a las listas de ubicación de casillas por causas supervenientes.
Cortes diarios del 15 al 25 de junio de 2012	Segunda publicación de la lista de ubicación de casillas.
Cortes diarios del 29 de junio al 1º de julio de 2012	Listados de la ubicación de casillas que se publicarán en el último Encarte

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
30 de junio de 2012	Cierre de captura de información en el Sistema.

D. Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales***Líneas de responsabilidad***

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Cantidades de documentos y materiales electorales que se reciben en las Juntas Ejecutivas Locales y los responsables de su entrega y recepción.
- Cantidades de documentos y materiales electorales que se reciben en los Consejos Distritales y los responsables de su entrega y recepción.
- Miembros de los Consejos Locales y Distritales que asisten a los eventos de entrega-recepción de la documentación y los materiales electorales que se transportan con custodia.
- Datos para llevar el registro de los paquetes electorales que se entregan a los presidentes de las mesas directivas de casilla: persona responsable de la entrega, persona que recibe el paquete, fecha de entrega, cantidad y folios de las boletas entregadas.
- Datos para llevar el registro de las veces en que se abra la bodega de cada Junta Distrital, presencia de consejeros electorales, representantes de partidos políticos, funcionarios de casillas presentes cada vez que se abra la bodega, las fechas y motivo de la apertura.
- Hora de recepción de los paquetes electorales y su estado físico.
- Información relativa a los Centros de Recepción y Traslado (CRyT)
- Información referente a los Dispositivos de Apoyo al Traslado (DAT) de los presidentes de las mesas directivas de casilla.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
31 de mayo de 2012 y 25 de junio de 2012.	Información sobre aprobación de Mecanismos de Recolección.
Diario del 16 de abril al 7 de mayo de 2012	Entrega de la Bodega Central a Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales no custodiados.
Diario del 29 de mayo al 20 de junio de 2012	Entrega de la Bodega Central a Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales con custodia.
25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2012	Entrega de paquetes electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
1, 2 y 3 de julio de 2012	Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales.
1, 2 y 3 de julio de 2012	Recepción de paquetes electorales en los Centros de Recepción y Traslado (CRyT).

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
25 de junio de 2012	Cierre de captura de información sobre la entrega a las Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales no custodiados.
25 de junio de 2012	Cierre de captura de información sobre la entrega a Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales custodiados.
1 de julio de 2012	Cierre de captura de información sobre la entrega de paquetes electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
3 de julio de 2012	Cierre de captura de información sobre la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales.
3 de julio de 2012	Cierre de captura de información sobre la recepción de paquetes electorales en los Centros de Recepción y Traslado (CRyT).
3 de julio de 2012	Cierre de captura de información del registro de funcionarios presentes en la clausura de casilla.

E. Sistema de Representantes de los Partidos Políticos Generales y ante Casillas***Líneas de responsabilidad***

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de Juntas Ejecutivas Distritales, con la supervisión de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

El sistema incluye información sobre los siguientes aspectos:

- El nombre y apellidos de cada Representante General, el partido político al que pertenece y la fecha en que se le acredita.
- El nombre y apellidos de cada Representante ante casilla, el partido político al que pertenece, la sección y casilla ante la que se le acredita, la fecha en que es acreditado y si es propietario 1, 2 o suplente.
- Los datos sobre la presencia de los Representantes de los Partidos Políticos en el escrutinio y cómputo de la casilla, con base en las firmas que se hayan asentado en las actas de la Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo de Casilla.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes diarios del 1° de mayo al 19 de junio de 2012	Captura de información de representantes generales y ante casillas de quienes se reciba nombramiento
Cortes diarios del 19 al 22 de junio de 2012	Captura de información de sustituciones de los representantes generales y ante casillas
Cortes semanales del 2 de julio al 31 de agosto de 2012	Captura de información sobre presencia de representantes ante casillas con base en las firmas asentadas en las actas de la Jornada Electoral y escrutinio y cómputo de casilla.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
20 de junio de 2012	Cierre de captura de información sobre Registro de representantes generales y ante casillas
23 de junio de 2012	Cierre de captura de información sobre Sustituciones de los representantes generales y ante casillas
1o. de septiembre de 2012	Cierre de captura de información sobre presencia de representantes ante casillas con base en las firmas asentadas en las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

F. Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)

Este sistema tiene como objetivo general informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del IFE sobre el desarrollo de la Jornada Electoral. Los datos sobre el desarrollo de los comicios estarán en todo momento, a disposición de los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales.

Líneas de responsabilidad

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de Juntas Ejecutivas Distritales, con la supervisión de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las Juntas Ejecutivas Locales; sólo en el caso que se declare vacante esta vocalía, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Este sistema incluye información relacionada con:

1. Avance en la instalación de casillas.
 - Hora de instalación de las casillas.
 - Número de funcionarios de mesas directivas de casilla presentes.
 - Número de funcionarios de mesas directivas de casilla tomados de la fila.
 - Número de representantes de partidos políticos en las casillas.
 - Hora de primera visita de los capacitadores asistentes electorales a las casillas.
2. Segundo reporte
 - Tipo de nombramiento de funcionarios de mesas directivas de casilla.
 - Número de representantes de partidos políticos en las casillas.
 - Número de observadores electorales que han visitado la casilla.
 - Hora de la segunda visita de los capacitadores asistentes electorales a las casillas.
 - Incidentes reportados.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
1 de julio de 2012 10:00 hrs. 10:30 hrs. 11:00 hrs. 11:30 hrs. 12:00 hrs. 12:30 hrs. 13:00 hrs.	Una <i>primera serie de siete reportes</i> , que contendrá información de la primera ronda de visitas que realicen los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) a las casillas electorales de su ruta de asistencia electoral, iniciará a las 10:00 horas (tiempo del centro). A partir de ese momento se generarán seis reportes adicionales en intervalos de media hora, desde las 10:30 hasta las 13:00 hrs. Con los datos agregados se elaborará un informe para dar cuenta al Consejo General de los principales aspectos del desarrollo de la Jornada Electoral a más tardar a las 13:00 horas.
1 de julio 2012 15:00 16:00 18:00	Una <i>segunda serie de tres reportes</i> se generará con base en cortes de información a las 15:00, 16:00 y 18:00 horas. Estos reflejarán la información generada por la segunda visita que realicen los CAE a las casillas de su ruta de asistencia electoral. Con los datos agregados se elaborará un informe para dar cuenta al Consejo General de los principales aspectos del desarrollo de la Jornada Electoral a más tardar a las 16:00 horas.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
1 de julio de 2012	A las 23:00 horas (tiempo del Centro de la República Mexicana) se suspenderá el ingreso de información al sistema.

G. Sistema de Registro de Actas**Líneas de responsabilidad**

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Distritales, con la supervisión de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Los Consejos Distritales se apoyarán en este sistema para hacer las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que, conforme se establece en el artículo 291 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deben realizarse conforme se vayan recibiendo los paquetes electorales hasta el vencimiento del plazo legal para su recepción en las sedes distritales.

Con base en la información capturada por las Juntas Ejecutivas Distritales, el sistema generará reportes "en tiempo real" de los resultados electorales por casilla, distrito, entidad federativa y en el ámbito nacional por cada tipo de elección.

La información que gestiona este sistema está relacionada con:

- Los resultados que se asientan en cada una de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.
- La votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones, candidatos no registrados, votos nulos y total de la votación.
- La existencia de casillas sin información capturada.
- Los resultados electorales de las casillas en donde la votación fue emitida para un solo partido político.
- Las casillas en donde el número de votos nulos sea superior a la diferencia entre el partido político con mayor votación en la casilla, y el partido político que quedó en segundo lugar..
- Los casos en donde la diferencia entre la votación del primero y segundo lugar sea menor o igual a un punto porcentual.
- La relación de actas de escrutinio y cómputo con muestras de alteración.
- Actas con errores evidentes en la suma de los datos, tales que no puedan ser subsanados sin abrir el paquete electoral
- Actas cuya suma de votos es superior a la lista nominal de la casilla, más las boletas asignadas para la votación de los representantes de partidos, y
- Actas con datos ilegibles.

Cortes de Información:

Fechas de corte	Objetivo
1, 2 y 3 de julio de 2012	Captura de información en el Sistema de Registro de Actas.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
3 de julio de 2012	Cierre de captura en el Sistema de Registro de Actas

H. Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción Plurinominal***Líneas de responsabilidad***

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de Juntas Ejecutivas Distritales, con la supervisión de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

El módulo de Cómputos Distritales de este Sistema permite capturar los resultados a nivel de casilla de las elecciones federales de: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y Senadores de la República por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

El módulo de Cómputos de Circunscripción Plurinominal permitirá a los Consejos Locales de las entidades cabeceras de circunscripción, capturar los resultados de las actas de Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de representación proporcional.

Con base en la información capturada por los Consejos Distritales, se presentarán reportes de resultados por distrito, entidad federativa y a nivel entidad por cada tipo de elección.

La información que se incorpora a este sistema se refiere a:

- Los resultados que se asientan en cada una de las actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; así como de Senadores de la República por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que se obtiene de cada uno de los paquetes electorales recibidos en la sede distrital correspondiente.
- La votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones.
- Los resultados que puedan ser producto de un recuento parcial o total de la votación de un distrito.
- Las casillas que recontará cada grupo conformado para recuento total (en su caso).
- Los representantes de los partidos políticos ante los grupos de recuento (en su caso).
- Las Actas de Cómputo Distrital y las constancias de Mayoría Relativa

Cortes de Información:

Fechas de corte	Objetivo
4, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2012. Corte por hora desde el inicio hasta el término de la sesión.	Captura de resultados de los Cómputos Distritales.
8 de julio de 2012	Captura de resultados de los Cómputos de Entidad Federativa.
8 de julio de 2012	Captura de resultados de los Cómputos de Circunscripción Plurinominal.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
3 de julio de 2012	Cierre de captura de registro de representantes para grupos de trabajo en caso de recuento total de la votación.
7 de julio de 2012	Cierre de captura de resultados de los Cómputos Distritales.
8 de julio de 2012	Cierre de captura de resultados de los Cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal.

I. Sistema de Cómputo de los Votos de los Mexicanos Residentes en el Extranjero**Líneas de Responsabilidad**

La información que se ingrese a este sistema, así como la captura y actualización de la misma, será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad del personal que designe la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

El módulo de Cómputos Distritales de este Sistema permite capturar los resultados a nivel de distrito electoral uninominal federal de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que sean recibidos de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

La información que se incorpora a este sistema se refiere a:

- Los resultados que se asientan en cada una de las actas de escrutinio y cómputo de distrito electoral uninominal federal de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que se hayan recibido de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que hayan realizado su trámite de registro correspondiente en tiempo y forma.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
1 de julio de 2012	Escrutinio y cómputo de la votación recibida de los mexicanos que residen fuera del país.
1 de julio de 2012	Captura de resultados de los Cómputos Distritales.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
2 de julio de 2012	Cierre de captura de resultados de los Cómputos Distritales

J. Sistema de Mecanismos de Coordinación**Líneas de Responsabilidad**

Las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electora y Educación Cívica serán las responsables de verificar el puntual cumplimiento de la captura y actualización de las reuniones a que están obligadas a realizar las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Distritales y locales; la reuniones de las distritales serán supervisadas por los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

La información que se incorpora a este sistema se refiere a:

- Los Acuerdos y compromisos a los que, con fines de coordinación de actividades de capacitación y organización electoral, lleguen los integrantes de cada Junta Distrital Ejecutiva y cada Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en las por lo menos 20 sesiones de trabajo que realicen desde el mes de octubre de 2011 hasta junio de 2012, con base en el calendario de trabajo programado por cada Junta.
- En términos generales, durante el periodo de la realización de las reuniones de los Mecanismos de Coordinación, cada Junta Ejecutiva celebrará dos reuniones de coordinación por mes, y atenderá lo conducente para que en uno o dos meses completen 20 reuniones en los nueve meses programados.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Tercer día del mes, desde noviembre de 2011 hasta julio de 2012.	Reporte de reuniones de coordinación durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
3 de julio de 2012	Cierre de captura de las sesiones de trabajo celebradas desde el inicio del Proceso Electoral y hasta el día previo a la Jornada Electoral.

3. SISTEMAS A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS**A. Sistema de Registro de Candidatos a Senadores y Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional por parte de los Partidos Políticos y/o Coaliciones*****Líneas de Responsabilidad***

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

La captura y actualización de la información será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Este sistema permite dar seguimiento al registro de candidatos a Senadores y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que hacen los partidos políticos y coaliciones ante el Consejo General o ante los Consejos Locales o Distritales, según lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los datos que se incorporan al sistema son: el nombre del candidato, cargo para el que se postula, si es de mayoría relativa o de representación proporcional, la entidad federativa y el distrito, la circunscripción y el número que ocupa en la lista plurinominal, el partido político o coalición que lo postula, fecha de registro, género, clave de elector y si su candidatura fue resultado de un procedimiento de elección democrático.

A través del sistema y la base de datos que se han señalado, se podrá contar durante todo el Proceso Electoral con un panorama completo de la información sustantiva en materia de registro de candidatos. Esto se hará a través de instrumentos, que ofrecerán absoluta certeza y confianza al transparentar la información sobre el Proceso Electoral en su conjunto y permitirán contar con un sistema eficiente para dar seguimiento a las actividades del Instituto.

Inicio: 15 de marzo 2012

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
22 de marzo de 2012	Termina el plazo para registrar candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios

Adicionalmente se deberán hacer cortes semanales entre el 29 de marzo de 2012 y el 1º de julio de 2012 con la finalidad de registrar sustituciones y cancelaciones de candidatos.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
1 de julio de 2012	Cierre de captura. Se debe tener la lista definitiva de candidatos que contendrán en la elección del 1 de julio de 2012

B. Sistema de Registro de Precandidatos a Presidente, Senadores y Diputados por ambos principios, conforme a lo siguiente:***Líneas de responsabilidad.***

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de los Partidos Políticos Nacionales y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

La captura de la información será responsabilidad de los Partidos Políticos Nacionales y su actualización correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

El sistema permitirá dar seguimiento al registro de precandidatos a Presidente, Senadores y Diputados por ambos principios, que realicen los Partidos Políticos Nacionales, así como a la presentación de sus respectivos informes de precampaña.

Los datos que se incorporarán en el sistema son: nombre completo del precandidato, cargo para el que se postula, principio por el que se postula, entidad federativa y distrito, circunscripción, partido político, fecha de registro, género, clave de elector, RFC, domicilio, teléfono y teléfono de oficina, tanto para candidatos propietarios como suplentes.

A través del sistema y la base de datos señalado, se podrá contar con los elementos necesarios para atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante el Instituto, así como con los insumos para la determinación sobre la procedencia del registro de candidatos y para la revisión de los informes de precampaña.

Inicio: 5 de diciembre de 2011

Cortes de información:

Fechas	Objetivo
18 de diciembre de 2011	Contar con la lista preliminar de precandidatos de los Partidos Políticos
29 de febrero de 2011	Se entregará a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos la lista definitiva de precandidatos registrados.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
18 de diciembre de 2011	Cierre de captura. Concluye el plazo para que los Partidos Políticos realicen el registro de precandidatos en el sistema
29 de marzo de 2011	Cierre de captura. Fecha de sesión del CG para registrar candidatos a partir de la cual no se podrán realizar modificaciones al sistema.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG397/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA UBICACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SERAN INSTALADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012.

Antecedentes

1. En sesión celebrada el 18 de diciembre de 2002 el Consejo General del Instituto Federal Electoral expidió el Acuerdo CG229/2002 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.
2. En sesión celebrada el 6 de octubre de 2005 el Consejo General del Instituto Federal Electoral expidió el Acuerdo CG200/2005 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.
3. En sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral expidió el Acuerdo CG577/2008 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009.

4. Que en cumplimiento del artículo 116 numeral 3, del Código de la materia, y los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, que señalan que para cada Proceso Electoral se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para contribuir al desempeño de las atribuciones y resoluciones que emita el Consejo General; éste órgano en fecha 3 de octubre de 2008 aprobó la integración de la comisión antes mencionada mediante el Acuerdo CG464/2008.

Considerandos

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son sus principios rectores.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, 10 y 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, Senadores y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de la materia, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
5. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
7. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que los artículos 118, párrafo 1, incisos b), y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, disponen que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal.
9. Que el artículo 125, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
10. Que según lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Local.
11. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 144, párrafo 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales el Instituto contará con una subdelegación integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.
12. Que los artículos 242, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 56, párrafo 2, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que es atribución de las Juntas Distritales recorrer las secciones de los distritos correspondientes, con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados por el artículo 241 del Código antes referido.

13. Que de conformidad con los artículos 146, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia y 56, párrafo 2, inciso g) del Reglamento Interior antes referido, corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas, proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 242 del Código.
14. Que en los artículos 242, párrafo 1, inciso c) del Código comicial federal y 30, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior establecen que es atribución de los consejos distritales examinar que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo 241 del Código y, en su caso, harán los cambios necesarios.
15. Que en función a lo establecido en los artículos 152, párrafo 1, inciso c) y 242, párrafo 1, inciso d) del Código de la materia y 30, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, determinar el número y la ubicación de las casillas.
16. Que según lo dispuesto en el artículo 191, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, constituida con un mínimo de 50 electores y un máximo de 1,500.
17. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Código comicial federal, en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
18. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 270, párrafo 2 del Código de la materia que establece las reglas para recibir la votación en las casillas especiales de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.
19. Que el referido artículo 270, párrafo 2, incisos a), b), c) y d) establece los siguientes supuestos: si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional, únicamente podrá votar por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
20. Que el artículo 239, párrafo 2 del Código de la materia, establece que en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; advirtiendo que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.
21. Que el artículo 239, párrafo 3, incisos a) y b) del mismo ordenamiento, establece que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 1,500 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y que no existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.
22. Que el mismo artículo 239, párrafo 4 del Código comicial federal, dispone que cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores, para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.
23. Que conforme a lo establecido en el artículo 156, párrafo 1, inciso a) del mismo ordenamiento, los ciudadanos que integren la mesa directiva de casilla deberán ser residentes de la misma sección; en concordancia con esta disposición, en el caso de casillas extraordinarias, los ciudadanos que integren la mesa directiva respectiva deberán ser residentes de la zona geográfica que corresponda a dicha casilla.

24. Que el artículo 242, párrafo 1 del citado Código, establece las etapas y los plazos del procedimiento para determinar la ubicación de las casillas, y que resulta conveniente precisar fechas, dentro de los plazos establecidos por la ley, a fin de facilitar la coordinación de las actividades de las distintas áreas ejecutivas y brindar a éstas plazos suficientes para el cumplimiento oportuno de las tareas bajo su responsabilidad.
25. Que para el cumplimiento oportuno de las disposiciones señaladas en los considerandos 22 y 23 del presente Acuerdo, es pertinente que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elabore los listados nominales de las casillas extraordinarias, con la anticipación necesaria para que los consejos distritales realicen la segunda insaculación establecida en el artículo 240, párrafo 1, incisos e) y f), del Código de la materia, con base en los listados nominales separados previstos para las secciones que tengan casillas extraordinarias.
26. Que según lo establece el artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren el fácil y libre acceso a los electores y la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto. En todo caso, se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.
27. Que derivado del considerando anterior, adicionalmente las Juntas Distritales Ejecutivas deberán prever, en lo posible, las facilidades necesarias a los ciudadanos con discapacidad para que tengan libre acceso a la casilla y puedan emitir su voto.
28. Que existen secciones con menos de 50 electores o secciones que teniendo en la lista nominal más de 50 electores, por emigración u otras causas, su número real se ha reducido, por lo que es necesario que el Consejo General acuerde lo procedente, a fin de que los ciudadanos residentes en este tipo de secciones electorales puedan ejercer en otra casilla su derecho al sufragio.
29. Que el artículo 244, párrafos 1 y 3 del Código de la materia, establece que los consejos distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de hasta cinco casillas especiales por cada distrito, para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; asimismo, dispone que el número y la ubicación de éstas serán determinados por el Consejo Distrital atendiendo a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.
30. Que según lo dispuesto por los artículos 254, párrafo 2, inciso d) y 255, párrafos 2 y 4 del Código invocado, es facultad del Consejo General acordar el número de boletas electorales que por cada tipo de elección deberán ser entregadas a las casillas especiales, y que en ningún caso podrá ser superior a 1,500. La entrega y recepción se hará con la participación de los integrantes de los Consejos Distritales que decidan asistir.
31. Que de conformidad con los artículos 245, párrafos 1 y 2, y 265, párrafo 5 del Código de referencia, los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, y que éstos podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados.
32. Que en el artículo 255, párrafo 2, del Código de la materia, a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales, en lugar de la lista nominal de electores con fotografía, se les entregarán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar.
33. Que el artículo 265, párrafos 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata a los presidentes de las mesas directivas de casilla, comprobar que el elector aparece en las listas nominales y que exhiba su credencial para votar con fotografía, previamente a la entrega de las boletas necesarias para el ejercicio de su derecho al sufragio; asimismo establece el procedimiento que deberá aplicar el secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, para anotar con el sello correspondiente la palabra "votó", en la lista nominal, marcar la credencial con fotografía del elector que haya ejercido su derecho al voto, impregnar con líquido indeleble el pulgar derecho del ciudadano y devolver al elector su credencial para votar.
34. Que el artículo 265, párrafo 2 del Código Comicial Federal, señala que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

35. Que para el Proceso Electoral Federal de 2011-2012, el Acuerdo del Consejo General CG217/2011 del 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, dispone en el Punto de Acuerdo Segundo numeral 9 que las fecha de aprobación de las casillas especiales y extraordinarias será el 17 de abril, y que para las casillas básicas y contiguas será el 2 de mayo, a fin de conciliar los plazos para la determinación del número de casillas con los establecidos para la integración de las mesas directivas correspondientes, conforme al procedimiento de la segunda insaculación.
36. Que en los últimos años el Instituto Federal Electoral ha aprovechado el avance tecnológico, particularmente en materia informática para eficientar el desarrollo de las actividades de la organización electoral. Con base en lo anterior, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 se considera que es viable continuar proporcionando a las mesas directivas de casillas especiales todos los elementos necesarios que permitan identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentra fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto, así como identificar los datos y documentos que en materia de identificación electoral han sido sustraídas ilegalmente, han sido dadas de baja por duplicidad o resolución judicial.
37. Que el Consejo General, en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2011, aprobó mediante Acuerdo CG266/2011, el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (PIPEF) en el que a partir de la identificación de los objetivos estratégicos, se articulan proyectos y acciones de todas las áreas para que los órganos del Instituto adopten las decisiones necesarias y conduzcan las actividades con un rumbo claro.
38. Que entre los objetivos estratégicos del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, destaca el relativo a organizar la elección de manera efectiva y transparente, del cual se desprenden proyectos y acciones vinculados al procedimiento para la ubicación, instalación y funcionamiento de las casillas.
39. Que en cumplimiento al artículo 117, párrafo 1 del Código de la materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
40. Que en cumplimiento del artículo 116 numeral 3, del Código de la materia, y los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, que señalan que para cada Proceso Electoral se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para contribuir al desempeño de las atribuciones y resoluciones que emita el Consejo General; éste órgano en fecha 7 de octubre de 2011 aprobó la integración de la comisión antes mencionada mediante Acuerdo CG322/2011.

De conformidad con los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V párrafos primero y segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, de los artículos 6, párrafo 2; 9; 10; 11; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1; 108; 109; 116 numeral 3; 116 párrafo 3; 117 párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos b), h) y z); 125 párrafo 1, k); 134, párrafo 1, incisos a), b) y c); 144, párrafo 1, incisos a), b) y c); 146, párrafo 1 b); 152 párrafo 1 inciso c); 156, párrafo 1 inciso a); 191, párrafos 2 y 3; 239, párrafos 2, 3, incisos a) y b) y Párrafo 4; 240, párrafo 1, incisos e) y f); 241 párrafos 1, a) y b) y 2; 242, párrafo 1, a), c) y d); 244, párrafos 1 y 3; 245, párrafos 1 y 2; 254, párrafo 2, inciso d); 255, párrafos 2; 265, párrafos 1, 2, 4 y 5; y 270, párrafo 2, incisos del a) al d); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 5 párrafo 1, b); 6; 7; 30 párrafo 1, n); 56 párrafo 2, f) y g); del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del Código invocado, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se establecen los criterios siguientes para determinar la ubicación de las casillas electorales:

I. Las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren el fácil y libre acceso a los electores y la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto. Para la ubicación de las casillas se preferirán en el siguiente orden de prioridad, las escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares.

II. Los recorridos que realicen las Juntas Distritales Ejecutivas por las secciones del distrito, señalados en el artículo 242, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para determinar la ubicación de casillas, deberán iniciarse, preferentemente, en los lugares en que se tiene proyectado instalar casillas extraordinarias y especiales.

III. A más tardar el 8 de febrero de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a las vocalías ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales con corte al 15 de enero de 2012, el estadístico del padrón y listado nominal preliminar por distrito, sección electoral, localidad y manzana de cada entidad federativa, con el fin de poder calcular el número y determinar la ubicación de las casillas necesarias en cada sección electoral, según la proyección elaborada por la propia Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

IV. Una vez que los integrantes de las Juntas Distritales Ejecutivas concluyan los recorridos y presenten la propuesta de ubicación de casillas a los Consejos Distritales respectivos, éstos deberán verificar, entre el 20 y el 31 de marzo de 2012, que los lugares propuestos para ubicar las casillas extraordinarias y especiales cumplan con los requisitos legales establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en su caso, propondrán los cambios necesarios.

V. Entre el 1 y el 20 de abril de 2012, los Consejos Distritales examinarán que los lugares propuestos para ubicar las casillas básicas y contiguas cumplan con los requisitos establecidos y, en su caso, harán las propuestas de modificación pertinentes.

VI. En sesión extraordinaria que celebren los Consejos Distritales el 17 de abril de 2012, se aprobará la lista que contenga el número de casillas especiales y extraordinarias, los domicilios propuestos para su ubicación, así como la conformación de casillas por localidades y manzanas cuyos electores podrán votar en cada una de las de carácter extraordinario y, en su caso, la asignación de casilla extraordinaria o básica para los electores cuya referencia geoelectoral no esté vigente (ciudadanos mal referenciados).

VII. A más tardar el 16 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a las vocalías ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales, el corte del 14 de abril del estadístico del padrón y el listado nominal, por distrito, sección electoral, localidad y manzana, de cada entidad federativa, a fin de poder determinar el número y ubicación de las casillas necesarias en cada sección electoral.

VIII. A más tardar el 30 de abril de 2012, previo a la aprobación del número definitivo de casillas a instalar por parte de los consejos distritales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los listados nominales diferenciados para las casillas básicas y extraordinarias, a efecto de que se actualice la información del Sistema ELEC2012, para poder realizar la segunda insaculación el 8 de mayo del mismo año, tal y como está programada en el Acuerdo de Consejo General CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral federal 2011-2012.

IX. En sesión que celebren los Consejos Distritales el 2 de mayo de 2012 se aprobará la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como la asignación de casilla a ciudadanos mal referenciados y aquellos que cuentan con domicilio en secciones electorales con menos de 50 electores en lista nominal o aquellas que teniendo más de 50 electores en realidad son menos por migración u otras causas.

Segundo.- Se establecen los siguientes criterios para determinar las casillas en las que emitirán su voto los ciudadanos con domicilio en secciones electorales con menos de 50 electores en lista nominal o aquellas que teniendo más de 50 electores en realidad son menos por migración u otras causas:

I. Se autoriza a los Consejos Distritales para que, con base en las propuestas que presenten las respectivas Juntas Distritales Ejecutivas, determinen la casilla en la que ejercerán su derecho al voto los electores que pertenezcan a las secciones que cuentan con un listado nominal inferior a 50 electores o aquellas que teniendo más de 50, de acuerdo a un análisis efectuado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el número se hubiera reducido por la migración o alguna otra causa, reportada por las vocalías distritales de organización electoral o del registro federal de electores.

II. Para atender lo establecido en el punto anterior, los Consejos Distritales deberán acordar que los electores de estas secciones puedan ejercer su derecho al voto en la casilla de la sección vecina más cercana a su domicilio, para lo cual se entregarán al presidente de ésta los listados nominales correspondientes. En todo caso, la acumulación de electores no implica la obligación de aprobar una casilla contigua.

III. Los presidentes de los Consejos Distritales comunicarán por escrito entre el 15 y el 25 de junio de 2012, a cada uno de los electores de los que se trate la ubicación de la casilla en la que les corresponderá votar, la que será considerada para todos los efectos legales como la casilla de su sección.

Tercero.- El procedimiento de votación en todas las casillas se sujetará a lo siguiente:

I. Con el objeto de que no se omita marcar la palabra “votó” en la lista nominal, una vez que el Presidente le entregue al elector la boleta y éste se dirija a emitir su sufragio en la urna, el Secretario anotará de forma inmediata la palabra “votó” en el renglón correspondiente donde aparece la fotografía del ciudadano, procediendo después a marcar la credencial para Votar con fotografía del elector que ejerció su voto, le impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial para votar.

II. Durante el escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla, los representantes de partidos políticos podrán comprobar los datos asentados por el Secretario de la mesa en la hoja de operaciones, para que una vez verificados, éstos sean consignados en el acta de escrutinio.

III. Se instruye a los presidentes de las mesas directivas de casilla para que, en los casos en que se presenten ciudadanos con Credencial para Votar y no se encuentren incluidos en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía o en la lista nominal adicional resultado de las sentencias recaídas a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, soliciten a estos ciudadanos presenten sus respectivas credenciales a los secretarios de las mesas directivas de casilla, a fin de que asienten los datos en el formato de relación de ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal, que para ello, proporcionará la Dirección Ejecutiva del Registro federal de Electores. Al concluir el registro de la información de estos ciudadanos, se les devolverá de inmediato su credencial para votar.

IV. El procedimiento y el uso del formato señalado en la fracción anterior no será aplicable en las casillas especiales; debido a que en el Sistema de Consulta de Casillas Especiales quedarán registrados los datos de los electores que teniendo credencial para votar con fotografía, no pudieron ejercer su derecho al voto.

Cuarto.- Se sugiere a los consejos distritales ubicados en las zonas fronterizas del norte de la República Mexicana, propicien la instalación de hasta cinco casillas especiales en su ámbito territorial. Para tal efecto, el número y ubicación de dichas casillas serán determinados por los consejos distritales atendiendo a los criterios legalmente previstos en el artículo 244, párrafo 3 del Código Electoral.

Quinto.- El número de boletas y los procedimientos específicos de las casillas especiales serán los siguientes:

I. Los consejeros presidentes de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral, entregarán a los presidentes de mesas directivas de casillas especial, 750 boletas para cada uno de los tipos de elección, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales, además de las necesarias para que los representantes de los partidos políticos acreditados puedan ejercer su voto, en los términos señalados en el punto de Acuerdo Sexto.

II. Los consejeros presidentes de los Consejos Distritales entregarán a los presidentes de las casillas especiales la documentación y materiales electorales, la relación elaborada por el Registro Federal de Electores de los formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, cuyos poseedores no tendrán el derecho de ejercer el derecho a votar, la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero, una relación de las secciones que conforman cada distrito electoral, la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate, así como la relación de las entidades federativas que conforman la Circunscripción Plurinominal correspondiente, con el objeto de proporcionarles todos los elementos necesarios para identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentre fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en la casilla especial para emitir su voto.

III. Con la finalidad de agilizar el procedimiento descrito en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará de preferencia una computadora portátil para cada casilla especial, con la información señalada en la fracción anterior, para que dichas computadoras sean distribuidas a las mesas directivas de las casillas especiales que se instalen el 1 de julio del 2012, a fin de evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo, ofreciendo certeza al voto recibido en dichas casillas. Para este propósito el Instituto Federal Electoral podrá brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo informático.

IV. Se instruye asimismo a la Unidad de Servicios de Informática para que desarrolle e implemente el Sistema de Consulta de Casillas Especiales, mismo que se instalará en las computadoras mencionadas en la fracción anterior.

V. Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casilla correspondientes y los representantes de los partidos políticos acreditados ante las mismas.

VI. Los electores solo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la casilla especial.

VII. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su distrito electoral, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Los electores que se encuentren fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de presidente;

IX. Los electores que se encuentren fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrán votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para las elecciones de diputados y senadores, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta para la elección de presidente; y

X. Los electores que se encuentren fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional, únicamente podrán votar por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la casilla le entregará la boleta única para la elección de senadores asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta de la elección de presidente.

XI. Las boletas de la elección de Senadores en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Senadores por el principio de representación proporcional. Cualquier boleta electoral para Senadores que carezca de leyenda alguna, será considerada, como voto por ambos principios, por lo que se computará para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, dentro de la votación de Senadores por mayoría relativa.

XII. Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado federal que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que se computará para efectos del escrutinio y cómputo.

XIII. El escrutinio y cómputo de las casillas especiales tiene por objeto determinar:

- a) El número de electores que votó en la casilla;
- b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados de mayoría relativa y representación proporcional;
- c) El número de votos nulos; y
- d) El número de boletas sobrantes de cada elección.

XIV. El escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas especiales se llevará a cabo en el orden siguiente:

- a) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) senadores; y
- c) diputados.

Sexto.- A cada uno de los presidentes de las mesas directivas de casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias que se instalarán en la Jornada Electoral, se les entregarán dos boletas adicionales, a las previstas para los electores en lista nominal, por cada partido político nacional, para que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio.

Séptimo.- Disposiciones generales:

- I. Los Consejos Distritales deberán garantizar los principios de igualdad de oportunidades y de trato, asegurando que los lugares en los que se ubiquen las casillas electorales cumplan con las condiciones básicas de accesibilidad para brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos con discapacidad para que ejerzan su derecho al voto, considerando para esos casos la adaptación de rampas de acceso y señalizaciones.
- II. Los Consejos Distritales determinarán los medios informativos que de manera amplia informen a la ciudadanía sobre las condiciones de accesibilidad que existan en las instalaciones en donde se ubiquen las casillas electorales.

- III. Los Consejos Distritales deberán asegurar que los lugares propuestos para la instalación de casillas, cumplan con las disposiciones aplicables en el artículo 241 del Código de la materia. En aquellos casos, en los que se haga necesario un nuevo local para ubicar la casilla, se consultará, para su aprobación al Consejo Distrital para que considere los domicilios alternativos de la lista que para tal efecto proporcionen las propias Juntas Distritales.
- IV. En el caso de aquellas entidades que realicen elecciones coincidentes, deberán establecer en el Convenio de Apoyo y Colaboración los Acuerdos que permitan coordinar las actividades que se encuentren contenidas en la legislación correspondiente respecto de la ubicación de casillas, las cuales funcionarán preferentemente y cuando las condiciones del inmueble lo permitan, en un mismo domicilio, atendiendo a las disposiciones aplicables en sus respectivas legislaciones electorales.
- V. Asimismo, en los casos en que el número de casillas rebase la capacidad de espacio del domicilio propuesto, los Consejos Distritales podrán aprobar la utilización de domicilios contiguos para el fácil y libre acceso de los electores.
- VI. Se instruye y autoriza a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Registro Federal de Electores y a la Unidad de Servicios de Informática, para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, así como para incorporar los contenidos del mismo, en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- VII. Se instruye a los Consejos Distritales para que durante la sesión de cómputo distrital, al momento de la apertura de los paquetes en términos de lo señalado en el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se retiren los formatos que contienen la relación de los ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal. Respecto de estos formatos, se llevarán a cabo los procedimientos siguientes:
1. El Presidente del Consejo designará a un funcionario del Servicio Profesional Electoral para que le apoye en la extracción de la documentación correspondiente, la ordene conforme a la numeración de las casillas y la entregue al Secretario.
 2. Los secretarios de los Consejos Distritales serán los encargados de fotocopiar dichos formatos, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Distrital, entregar los originales al Presidente del Consejo para su resguardo, conforme lo establecido en el artículo 295, párrafo 1, inciso h) del Código de la materia.
 3. Los formatos reproducidos se deberán entregar al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores para que los haga llegar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
 4. Una vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cuente con todas las reproducciones de los formatos, realizará un análisis minucioso, de conformidad con lo que acuerde la Comisión del Registro Federal de Electores, para revisar el lugar de origen de los votantes y la vigencia de las credenciales presentadas.
- VIII. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales deberán informar a los Consejos Locales correspondientes, del cumplimiento del presente Acuerdo.
- Octavo.-** Con el propósito de garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los procedimientos materia del presente Acuerdo, en las entidades en las que se lleven a cabo elecciones locales coincidentes con la federal, se podrán acordar términos y plazos en los Convenios de Apoyo y Colaboración que celebre el Instituto con los organismos electorales estatales.
- Noveno.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, para su conocimiento y debido cumplimiento.
- Décimo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

Transitorio

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.